



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDJ.

Jepelacio 13 de diciembre de 2019.

ORDENANZA QUE APRUEBA DEJAR EN SUSPENSO LA APLICACIÓN DEL ROF, CAP Y MPP, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre del 2019, el Proyecto de ordenanza que aprueba dejar en suspenso la aplicación del ROF, CAP Y MPP, de la municipalidad distrital de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 26° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los principios contenidos en la ley N° 27444. Asimismo, señala que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, conforme al inciso 3 del artículo 9° de la ley N° 27972, corresponde al Consejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en concordancia con el artículo 40°, el cual establece que, mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal se aprueba la organización interna. El diseño organizacional de la municipalidad y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de reforma municipal, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población, alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios y productos municipales;

Que, según el Artículo 134.- Manual de Perfiles de Puestos (MPP), Cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la directiva que establezca SERVIR para dicho fin.





La oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, realizará las coordinaciones con el área pertinente para la publicación del MPP y sus actualizaciones, en el portal de transparencia de la entidad, una vez aprobado el documento por las instancias respectivas.

Que, la Ley N°27658, Artículo 1°.- Declárase al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, según el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, el proceso de modernización del Estado debe ser desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP-PCM) y el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar ello sea necesario;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, la Ley 30057, en su Artículo II, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

ORDENANZA QUE APRUEBA DEJAR EN SUSPENSO LA APLICACIÓN DEL ROF, CAP Y MPP, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO.

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 En relación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

El reglamento de organización y funciones fue modificado en el año 2019 mediante Ordenanza municipal 005-2019-MDJ, de fecha 17 de abril del año 2019. En dicho dispositivo se indica que el instrumento de gestión mencionado ha sido elaborado conforme a las disposiciones y metodología establecida en el Decreto Supremo 043-2006-PCM, Sin embargo, con fecha 18 de mayo del año 2018 se publicó el Decreto Supremo 054-2018-PCM norma que aprueba los lineamientos de organización del Estado y que reemplaza los criterios establecidos en el Decreto Supremo 043-2006-PCM.

En esta norma se ha establecido que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, ha declarado al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

La citada Política se amparó en el hecho que uno de los problemas en materia organizacional se debe a que los lineamientos y los modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes, cuando deben tenerse en cuenta la particular necesidad de cada entidad teniendo en cuenta su realidad, sea esta social, económica o cultural. Teniendo en cuenta estos criterios se aprobaron los nuevos lineamientos de organización del Estado que reemplazan a los considerados en el D.S. 046-2006-PCM

En Consecuencia, los criterios a tomar en cuenta para elaborar el ROF de la entidad ya no son los contenidos en el Decreto Supremo 046-2006-PCM, en tanto que los mismos han sido dejados sin efecto, de manera tal que el aludido instrumento de gestión aprobado en el presente año por la Entidad se ha sustentado en una norma que ya no surte efectos desde el 19 de mayo del año 2018. Sobre lo indicado, es preciso hacer una reforma de la estructura de la entidad a efecto de adecuarla a lo establecido por los nuevos lineamientos fijados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM, además de cumplir con los principios que inspiran la modernización del Estado.

Por ello, es preciso dejar sin efecto el ROF de la Entidad y que fuera aprobado sobre la base de un marco legal que ya no se encontraba vigente,

De acuerdo a lo que viene dicho, se puede concluir en relación a este punto que es necesario que el ROF sea evaluado y modificado en tanto que el marco normativo que regula los lineamientos de organización del Estado ha sido variado a partir de la dación del Decreto Supremo 054-2018-PCM en el contexto de la política nacional de modernización del estado.

Por lo tanto es recomendable modificar el ROF de la entidad de manera transitoria a efecto de coordinar sus disposiciones con lo regulado por las disposiciones legales que norman las funciones de algunas áreas de la entidad y lo establecido en las políticas de modernización del Estado mientras dure el proceso de tránsito de la Entidad al nuevo Régimen del Servicio Civil, de manera tal que en la etapa pertinente de dicho proceso se llegue a determinar, como consecuencia de la aplicación de las metodologías ya previstas, mejoras internas que eventualmente concluyan que deban realizarse (si ese fuera el caso) algunas modificaciones necesarias.

1.2. En relación al Cuadro de Asignación de Personal.

De acuerdo a lo que establece El Anexo 4 de la Directiva No. 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución Ejecutiva No. 304-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 057-2016-SERVIR-PE, Durante el proceso de implementación de la Ley No. 30057, previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma, cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120 JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional en un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la norma publicada.

En la medida que, por medio de la presente Ordenanza se faculta a la elaboración de un nuevo ROF, que la entidad se encontrará facultada a solicitar la aprobación de un CAP provisional.

En efecto, existirá una Ordenanza municipal (norma sustantiva) que disponga tanto la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, de manera tal que se cumplirá el supuesto de hecho establecido en la normativa aplicable para proceder a elaborar y solicitar la aprobación de un CAP provisional, de forma tal que, según lo señalado en la Directiva No. 002-2015-SERVIR/GDSRH, en el plazo de tres meses de entrada en vigencia de la Ordenanza aludida debe elaborarse en instrumento de gestión mencionado.

Asimismo, Debe tenerse en consideración que el CAP provisional es un Instrumento de Gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica dictada por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Por lo indicado, y según se ha venido señalando en los puntos precedentes, al tenerse que modificar el ROF de la entidad, se hace necesario elaborar un CAP provisional coincidente y coordinado con el primer instrumento mencionado.

Es preciso aclarar que el carácter provisional de este instrumento se debe a que, al entrar en vigencia el nuevo régimen del servicio civil, tanto el CAP de la entidad, así como Presupuesto Analítico de personal (PAP) son substituidos por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), acción que es consecuencia del proceso de tránsito, mismo que, como se ha señalado, la entidad aún no inicia.

Se debe señalar que el fin del CAP provisional es que las entidades públicas gestionen eficaz y eficientemente sus recursos humanos, planificando y administrando ordenadamente sus puestos y posiciones mientras dure el proceso de tránsito hacia el nuevo régimen.

Según lo dicho, y en cuanto al Cuadro de Asignación de personal de la Entidad, se puede concluir en que, la Entidad se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones adecuándose a las nuevas disposiciones legales que regulan la materia, y al existir por ello una norma sustantiva que incluye nuevas funciones y modifica las ya existentes, la Municipalidad Distrital de Jepeleacio se encontraría dentro de los supuestos establecidos en la Ley para elaborar el CAP provisional, mismo que tendrá vigencia limitada en el tiempo y sujeto al proceso de Tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil regulado por la Ley No. 30057, supuesto luego del cual se fusionará al Presupuesto Analítico de Personal (PAP)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA, SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

en un solo instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).

1.3. En relación al Manual de Perfiles de Puestos

En relación a este tema es de observar que el Manual de Perfiles de Puestos de la Entidad fue aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 014-2015-MDJ, de fecha 31 de diciembre del año 2015, norma que aprobó el aludido instrumento de gestión.

Sin embargo, tal como lo estipulaba la Directiva 001-2013-SERVIR/GDRSH actualmente derogada y reemplazada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva 034-2017-SERVIR/PE, la elaboración del Manual de Puestos es una actividad que se realiza en la etapa 3 del proceso de tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil

Sin embargo, se ha podido observar que a la fecha la entidad aún no ha iniciado el tránsito al nuevo régimen del servicio civil normado por la Ley No. 30057, de forma tal que este proceso aún no se realiza no habiéndose concretado el cumplimiento de la etapa 1, necesaria para que las otras tres etapas del proceso puedan llevarse a cabo.

Por ello, en el año 2015 no era posible dentro de la entidad realizar la elaboración del manual de perfiles de puestos ordenado y regulado por la Ley 30057 dado que no se había iniciado en aquella oportunidad siquiera el proceso de tránsito, hecho que imposibilitaba la elaboración del aludido instrumento de gestión al no haberse previamente identificado las mejoras internas detectadas con las metodologías mencionadas en el párrafo precedente a ocurrir en la etapa 2 del referido proceso.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Es necesario que el ROF sea evaluado y modificado en tanto que el marco normativo que regula los lineamientos de organización del Estado ha sido variado a partir de la dación del Decreto Supremo 054-2018-PCM en el contexto de la política nacional de modernización del Estado.

Es preciso que la Entidad proceda a modificar el ROF de la entidad de manera transitoria a efecto de coordinar sus disposiciones con lo regulado por las disposiciones legales que norman las funciones de algunas áreas de la entidad y lo establecido en las políticas de modernización del Estado mientras dure el proceso de tránsito de la Entidad al nuevo Régimen del Servicio Civil, de manera tal que en la etapa pertinente de dicho proceso se llegue a determinar, como consecuencia de la aplicación de las metodologías previstas mejoras internas que eventualmente concluyan que deban realizarse (si ese fuera el caso) algunas modificaciones necesarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

2. La Entidad se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones adecuándose a las nuevas disposiciones legales que regulan la materia, y al existir por ello una norma sustantiva que incluye nuevas funciones y modifica las ya existentes, la Municipalidad Distrital de Jepeleacio se encontraría dentro de los supuestos establecidos en la Ley para elaborar el CAP provisional, mismo que tendrá vigencia limitada en el tiempo y sujeto al proceso de Tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil regulado por la Ley No. 30057, supuesto luego del cual se fusionará al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en un solo instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). Por lo que se haría necesario, dejar sin efecto el actual CAP de la entidad en la medida que no se ajusta al marco normativo vigente
3. En el año 2015 no era posible dentro de la entidad realizar la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos ordenado y regulado por la Ley 30057 dado que no se había iniciado en aquella oportunidad siquiera el proceso de tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil, hecho que imposibilitaba la elaboración del aludido instrumento de gestión al no haberse previamente identificado las mejoras internas detectadas como consecuencia de la aplicación de las metodologías de mapeo de puestos y mapeo de procesos a realizarse en la etapa 2 del referido proceso, siendo que la elaboración del mencionado instrumento de gestión corresponde a la etapa 3.
4. Que los instrumentos de gestión de personal consistentes en el Manual de Perfiles de Puestos, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal no se encuentran de acuerdo ni debidamente sustentados en el marco normativo vigente que regula este tema.
5. Que, al no existir esa concordancia con el sustento legal vigente, dichos instrumentos de gestión, SON JURIDICAMENTE INVALIDOS

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, contando con el voto UNANIME de los señores regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA DEJAR EN SUSPENSO LA APLICACIÓN DEL ROF, CAP Y MPP, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO.

ARTICULO PRIMERO. - APRUÉBESE, dejar en suspenso la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Perfiles de Puesto (MPP) hasta que se redacten nuevos instrumentos de gestión que se sujeten al marco normativo vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

TRABAJANDO POR EL
DESARROLLO Y EL CAMBIO

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORÍCESE, a la instancia administrativa a desarrollar todas las acciones necesarias con este fin.

ARTICULO TERCERO. - DEROGUESE, toda norma y disposición emitida por esta entidad municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE, al Gerencia Municipal y demás Órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGUESE, a la Secretaría General realizar las acciones pertinentes para la difusión y publicación de la presente Ordenanza en, el Portal Web y el Pizarrín de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828282